



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL No 0089

DEMANDANTES: **MARISOL RODRIGUEZ LÓPEZ**

DEMANDADO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA

RADICACION: No. 41001.31.05.003.2019.00396.00

En Neiva, Huila siendo las ocho y treinta y cinco de la mañana (8:35 a.m.), de hoy martes treinta y uno de agosto (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se da inicio a la audiencia virtual dentro del proceso de la referencia, conforme a lo establecido por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que fuera reglamentado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11581 de 2020, y realizada por el aplicativo MICROSOFT TEAMS, el cual se encuentra autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para este fin.

INTERVINIENTES:

JUEZA:	Dra. MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
DEMANDANTE:	MARISOL RODRIGUEZ LÓPEZ
APODERADO DE LA DEMANDANTE:	Dr. AMBROCIO LOPEZ MELENDEZ
APODERADO DE COMFAMILIAR:	Dr. DIÓGENES PLATA RAMIREZ

OBJETO DE LA AUDIENCIA: REALIZAR LA AUDIENCIA VIRTUAL DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ASÍ COMO LA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

1º.- CONCILIACIÓN:

Se le otorga el uso de la palabra al Dr. DIOGENES PLATA RAMIREZ, apoderado de COMFAMILIAR HUILA con facultades de representación, quien presenta como

propuesta conciliatoria la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000), que serían consignados a la cuenta bancaria que se indique, sea la de la demandante o la de su apoderado judicial, a más tardar el día 30 de septiembre de 2021, previa presentación de la respectiva presentación del acta de conciliación ante COMFAMILIAR HUILA.

De la propuesta se le torga el uso de la palabra a la señora MARISOL RODRIGUEZ LOPEZ, quien ratificó su voluntad y de conciliar, y precisa estar de acuerdo con el monto y la forma de pago referida por apoderado de COMFAMILIAR DEL HUILA. Para el efecto suministra el número de la **cuenta de ahorros** de la cual es titular en **BANCOLOMBIA**, cuyo número es **25-8557993-27**.

El Juzgado advierte que la conciliación presentada consistente en el pago de una suma única a cargo de COMFAMILIAR DEL HUILA, por valor de cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000) y en favor de la señora MARISOL RODRIGUEZ LOPEZ, suma que pagará COMFAMILIAR DEL HUILA, a la actora antes del 30 de septiembre de 2021, a través de la cuenta de ahorros que en Bancolombia tiene como titular la señora RODRIGUEZ LOPEZ, y la cual se identifica con el número **25-8557993-27**.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el acuerdo conciliatorio no vulnera derechos ciertos e indiscutibles de la trabajadora, razón por la cual es posible impartirle su aprobación, en consecuencia, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**,

RESUELVE

- 1. APROBAR** en todas sus partes el acuerdo conciliatorio a que llegaron de un lado la señora MARISOL RODRIGUEZ LOPEZ, y del otro, la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA, a través de su apoderado judicial con facultades de representación.
- 2.** Disponer la terminación del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora MARISOL RODRIGUEZ LOPEZ, en contra de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR HUILA.

3. Declarar que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo en los términos de Ley.
4. Ordenar el archivo del expediente previa desanotación en los libros y registros del sistema justicia XXI.

De esta decisión se notifica a las partes en estrados.

Al no existir reparo alguno en este acto conciliatorio y su aprobación, y cumplido con el objeto de la audiencia, se termina la diligencia siendo las **08:47 a.m.:**

No siendo otro el objeto de la diligencia, firma el acta la Jueza y la Secretaria Ad-Hoc-.



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.-



LEIDY VIVIANA DUSSAN FLOREZ
Secretaria Ad-Hoc.